

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 29 de junio de 2006 — Showa Denko KK/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-289/04 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Competencia — Práctica colusoria — Electrodo de grafito — Artículo 81 CE, apartado 1 — Multas — Directrices para el cálculo del importe de las multas — Comunicación sobre la cooperación — Principio non bis in idem)

(2006/C 237/01)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Showa Denko KK (representantes: M. Dolmans y P. Werdmuller, abogados, J. Temple-Lang, Solicitor,

Otras partes en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: P. Hellström y H. Gading, agentes) Tokai Carbon Co. Ltd, con domicilio social en Tokio, SGL Carbon AG, con domicilio social en Wiesbaden (Alemania), Nippon Carbon Co. Ltd, con domicilio social en Tokio, Graf-Tech International Ltd, anteriormente UCAR International Inc., con domicilio social en Wilmington (Estados Unidos), SEC Corp. con domicilio social en Amagasaki (Japón), The Carbide/Graphite Group Inc., con domicilio social en Pittsburgh (Estados Unidos)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), de 29 de abril de 2004, *Showa Denko/Comisión* (asuntos acumulados T-236/01, T-239/01, T-244/01 a T-246/01, T-251/01 y T-252/01), que anula parcialmente la Decisión 2002/271/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2001, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 del Tratado CE (COMP/E-1/36.490 — Electrodo de grafito) y reduce el importe de la multa impuesta a las partes demandantes

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Showa Denko KK.

⁽¹⁾ DO C 239, de 25.9.2004.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 15 de junio de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Austria

(Asunto C-262/05) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2001/19/CE — Reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos — Enfermero, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico — Falta de adaptación dentro del plazo señalado)

(2006/C 237/02)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Manville y H. Støvlbæk, agentes)

Demandada: República de Austria (representante: E. Riedl, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adaptación del ordenamiento jurídico interno, en el plazo señalado, a la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE del Consejo, relativas al sistema general de reconocimiento de las calificaciones profesionales, y las Directivas 77/452/CEE, 77/453/CEE, 78/686/CEE, 78/687/CEE, 78/1026/CEE, 78/1027/CEE, 80/154/CEE, 80/155/CEE, 85/384/CEE, 85/432/CEE, 85/433/CEE y 93/16/CEE del Consejo, relativas a las profesiones de enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico (DO L 206, p. 1)

Fallo

1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE del Consejo, relativas al sistema general de reconocimiento de las calificaciones profesionales, y las Directivas 77/452/CEE, 77/453/CEE, 78/686/CEE, 78/687/CEE, 78/1026/CEE, 78/1027/CEE, 80/154/CEE, 80/155/CEE, 85/384/CEE, 85/432/CEE, 85/433/CEE y 93/16/CEE del Consejo, relativas a las profesiones de enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico, al no haber adoptado, en el plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para garantizar una adaptación completa del ordenamiento jurídico interno a la citada Directiva.

2) Condenar en costas a la República de Austria.

(¹) DO C 205 de 20.8.2005.

Recurso interpuesto el 6 de junio de 2006 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Federal de Alemania

(Asunto C-253/06)

(2006/C 237/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: F. Simonetti y B. Schima, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 6 de la Directiva 2003/35/CE (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo, al no adoptar todas las disposiciones legales, regla-

mentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva o, al menos, al no informar de ello a la Comisión.

— Que se condene en costas República Federal de Alemania.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para adaptar el Derecho interno a la Directiva expiró el 25 de junio de 2005.

(¹) DO L 156, p. 17.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 29 de junio de 2006 — Finanzamt Hamburg-Am Tierpark/Burda Verlagsbeteiligungen GmbH

(Asunto C-284/06)

(2006/C 237/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof (Alemania)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Finanzamt Hamburg-Am Tierpark

Recurrida: Burda Verlagsbeteiligungen GmbH

Cuestión prejudicial

1) ¿Constituye una retención en origen en el sentido del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 90/435/CEE (¹) del Consejo, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (DO L 225, p. 6, [omissis] actualmente artículo 5 en la versión de la Directiva 2003/123/CE del Consejo, de 22 de diciembre 2003, DO 2004 L 7, p. 41) el hecho de que el Derecho nacional establezca que en caso de reparto de dividendos por una sociedad filial a su sociedad matriz queden sujetos a tributación las rentas y los incrementos patrimoniales de la sociedad de capital que, de acuerdo con dicho Derecho nacional no serían gravados si la sociedad filial los hubiera mantenido en vez de abonarlos a la sociedad matriz?